

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	76001-31-03-017-2021-00060-00
Demandante	Jenifer Andrea Romero Muñoz y Otros
Demandado	Emssanar SAS y Otro
Providencia	Auto de sustanciación No. 522
Decisión	Niega solicitud reprogramación

Mediante proveído calendado del 11 de julio de 2022, notificado por estado electrónico al día siguiente, se dispuso fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Frente a esta decisión, la vocera judicial de Emssanar SAS solicitó que se reprogramara la fecha, por cuanto para esa calenda no era posible allegar el certificado del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad en el que conste la posición de conciliación.

Reseñado esto, vemos que la solicitud presentada por la parte demandada no es procedente, teniendo en cuenta que esa no es una causal justificada para no llevar a cabo la audiencia, en los términos del artículo 372 del CGP; no es una entidad pública que requiera de la presentación del acta del comité de conciliación y, con antelación la entidad ya conocía que estaba próxima a realizarse la audiencia, porque fue ella misma quien, habiéndose fijado una primera fecha, solicitó la comunicación del proceso al agente especial, lo que conllevó a que la misma no se realizara.

Todas estas razones que llevan a que se deniegue lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

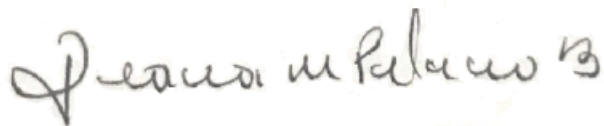
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de Emssanar SAS.

SEGUNDO: MANTENER incólume lo dispuesto en el auto No. 504 del 11 de julio de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __110__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario